

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de julio de dos mil veintiuno.-

V I S T O S: para resolver los autos del expediente número 0904/2020, relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **EXPEDICIÓN DE SEGUNDO TESTIMONIO** promueve *****, siendo su estado el dictar sentencia la cual se dicta bajo los siguientes:

----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

I.- La promovente de estas diligencias ***** comparece ante esta autoridad a fin de que se le expida un segundo testimonio de la escritura pública número *****, del volumen ***** de fecha *****, pasada ante la fe del Notario Público número Treinta y dos de los del Estado.-

II.- El artículo 68 de la Ley del Notariado de Aguascalientes, dispone: ***“De todo instrumento que se autorice, cada uno de los contratantes o interesados tienen derecho a obtener un testimonio que le será expedido por el notario. Los subsecuentes solamente le podrán ser expedidos por determinación judicial.”***-

Esta autoridad determina que la promovente de las presentes diligencias, acreditó en forma plena la procedencia de las mismas, lo anterior, tomando en consideración que anexó a su demanda las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL, consistente en la copia simple del instrumento notarial número *****, del volumen ***** de fecha *****, pasada ante la fe del Notario Público número Treinta y dos de los del Estado, de la cual se desprende la compraventa con reserva de dominio que celebran por un lado, la promovente ***** como vendedora y por otro parte la señora ***** en su calidad de compradora, respecto del departamento ubicado en Andador ***** número *****, guion *****,. construido sobre el lote *****, de la manzana *****, de la Unidad Habitacional ***** de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que se describen en la copia simple de la escritura que nos ocupa, que consta de la foja 5 a la 6 de autos, documental a la que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 342 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, con la que se acredita

que la promovente tuvo participación en el contrato que se plasmó en la escritura de la cual se solicita el segundo testimonio y que por tanto está legitimada para que se le expida el mismo.-

Además que al darse vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado las presentes diligencias, según se observa de la razón que aparece en la foja siete vuelta, dicho representante social no manifestó inconformidad con la tramitación de las mismas.-

Por lo anterior, se ordena girar atento oficio al Notario Público número treinta y dos de los del Estado, para que previo el pago de los derechos respectivos que cubra la interesada, se sirva expedir a ***** un segundo testimonio de la escritura pública número *****, del volumen ***** de fecha *****, del protocolo a su cargo.-

Por lo expuesto y con apoyo además en lo que establecen los artículos 68 de la Ley del Notariado del Estado de Aguascalientes, 61, 788, 789, 791 fracción IV y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias.-

SEGUNDO.- La promovente de las presentes diligencias, acreditó en forma plena la procedencia de las mismas.-

TERCERO.- Se ordena girar atento oficio al Notario Público número treinta y dos de los del Estado, para que previo el pago de los derechos respectivos que cubra la interesada, se sirva expedir a ***** un segundo testimonio de la escritura pública número *****, del volumen ***** de fecha *****, del protocolo a su cargo.-

CUARTO.- Una vez que se dé cumplimiento a esta resolución, deberá archivarse el presente asunto como total y definitivamente concluido.-

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y

Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Notifíquese.-

A S I, lo sentenció y firman el C. Juez Segundo Civil de esta Capital, **LICENCIADO ANTONIO PIÑA MARTÍNEZ**, por ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR HUGO DE LUNA GARCÍA** que autoriza.-
Doy fe.-

SECRETARIO DE ACUERDOS

JUEZ

Se publicó en listas de acuerdo con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno.- Conste.-

*L'ECG/H/lse**

La licenciada **ERIKA CECILIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretaria de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos, adscrito al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0904/2020** dictada en **siete de julio de dos mil veintiuno** por el **JUEZ SEGUNDO CIVIL**, conste de **dos fojas de las cuales la primera fue utilizada por ambos lados y la última por un solo lado**. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia e Clasificación y Desclasificación de la Información, así para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: **nombre del promovente, datos de la escritura de la que se pretende se expida el segundo testimonio así como los nombres de los participantes en ésta y**

del inmueble que en ella se hace mención, información que se considera legalmente como **confidencial** por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-